

**AUTO No. 02692**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE  
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1594 de 1984, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, Decreto 506 de 2003, Decreto 959 de 2000

y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES**

Que por solicitud de seguimiento de Publicidad Exterior Visual, con radicación del 29 DE Mayo de 2008, la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire, hoy Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, emitió el Informe Técnico No. 13003 del 8 de Septiembre de 2008, en el que se informa que TELEFONICA TELECOM, en adelante COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., se encontraba exhibiendo varios elementos de Publicidad Exterior Visual tipo valla vehicular de nueve caras o exposiciones en remolques halados por cuatrimotos que anunciaba "Su negocio funciona mejor cuando esta completo Telefónica Telecom el aliado de su negocio...logo Telefónica Telecom.", la cual estaba transitando por el espacio público de esta ciudad.

Que la Secretaria de Ambiente mediante Auto No. 2375 del 11 de Septiembre de 2008, ordenó a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., identificada con Nit. 830.122.566-1 el desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo valla vehicular que transitaban en remolques halados por cuatrimotos en espacio público de esta ciudad.

Que el Auto No. 2375 del 11 de Septiembre de 2008 fue notificado personalmente a la doctora MEGUMI KAKOI MATSUZAKI, identificada con cédula de Ciudadanía No. 52.644.799., en su calidad de apoderada de COLOMBIA COMUNICACIONES S.A. E.S.P., el día 24 de febrero de 2009.

**AUTO No. 02692**

Que la Secretaría de Ambiente con fundamento en el Concepto Técnico No. 13003 del 8 de Septiembre de 2008, mediante Resolución 3244 del 11 de Septiembre de 2008 inició proceso sancionatorio y formuló pliego de cargos, por la presunta violación a la normatividad vigente, en contra de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., identificada con Nit. 830.122.566-1 con domicilio comercial en la Transversal 60 No. 114 A -55 de esta ciudad.

Que la anterior Resolución fue notificada personalmente a la Doctora MEGUMI KAKOI MATSUZAKI, identificada con cédula de Ciudadanía No. 52.644.799., en su calidad de apoderada de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. el día 24 de Febrero de 2009

Que mediante radicado No. 2009ER9088 del 26 de febrero de 2009, COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., en cumplimiento a lo ordenado en Auto No. 2375 del 11 de Septiembre de 2008, informa a esta Secretaría que desde el 29 de Mayo de 2008, las vallas vehiculares en mención fueron desmontadas.

Que estando dentro el término legal por medio de radicado No. 2009ER10691, del 9 de Marzo de 2009, COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., presento escrito de descargos a las imputaciones realizadas mediante la Resolución No. 3244 del 11 de Septiembre de 2008.

Que esta Secretaría, mediante Resolución No. 1679 del 19 de Marzo de 2009, resuelve el proceso sancionatorio, declarando responsable a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., identificada con Nit. 830.122.566-1 con domicilio comercial en la Transversal 60 No. 114 A – 55 de esta ciudad, imponiendo una multa consistente en el pago de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$7.453.500) M/cte.

Que mediante Radicado 2009ER26493 del 8 de Junio de 2009 COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., acreditó a esta Secretaría el pago de la Multa impuesta a través de la Resolución No. 1679 del 19 de Marzo de 2009, por un valor de

**AUTO No. 02692**

SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$7.453.500) M/cte., según recibo de caja No. 710085-297050 del 5 de Junio de 2009, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que en consecuencia del anterior radicado, se concluye que la Resolución No. 1679 del 19 de Marzo de 2009, fue notificada por conducta concluyente, toda vez que la sociedad COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., se enteró de lo resuelto en el mencionado Acto Administrativo, aunque no se le hubiere notificado, o se le hubiere notificado incorrectamente.

Que el Código de procedimiento Civil en su Artículo 330 establece: *"Notificación por conducta concluyente. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la menciona en su escrito que lleve su firma o verbalmente durante su audiencia o diligencia, si queda constancia en el acta, se considerará notificada personalmente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la audiencia o diligencia."*

Que en este estado del proceso y vista la actuación surtida, es conveniente realizar el archivo del expediente SDA-08-2009-453, por estar terminado con el pago de la sanción impuesta mediante Resolución 1679 de 2009, el cual fue efectuado en la Dirección Distrital de Tesorería según recibo de caja No. 710085-297050 del 5 de Junio de 2009, por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$7.453.500) M/cte.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que: *"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."*

Que de igual forma el artículo 1 literal b) de la Resolución 3074 del 2011, se delega a la



**AUTO No. 02692**

Dirección de Control Ambiental, la función de:

“Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.”

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar el archivo del expediente SDA-08-2009-453, mediante el cual se sancionó a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., por pago, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las citadas actuaciones administrativas.

**ARTICULO TERCERO.-** Notifíquese de lo proveído al Representante Legal de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., en la Transversal 60 No. 114 A - 55 de esta ciudad.

**ARTICULO CUARTO.-** Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Oficina Financiera, de la Dirección Corporativa, de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 29 de la Ley 1333 de 2009.





**AUTO No. 02692**

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 27 días del mes de diciembre del 2012**

**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Expediente: SDA-08-2009-453

**Elaboró:**

Catalina Rodriguez Rifaldo	C.C: 35354173	T.P: 217011	CPS: CONTRAT O 689 DE 2012	FECHA EJECUCION:	4/07/2012
----------------------------	---------------	-------------	----------------------------------	---------------------	-----------

**Revisó:**

Norma Constanza Serrano Garces	C.C: 51966660	T.P: 143830	CPS: CONTRAT O 553 DE 2012	FECHA EJECUCION:	23/07/2012
--------------------------------	---------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Martha Cristina Monroy Varela	C.C: 35496657	T.P:	CPS: CONTRAT O 743 de 2012	FECHA EJECUCION:	3/12/2012
-------------------------------	---------------	------	----------------------------------	---------------------	-----------

**Aprobó:**

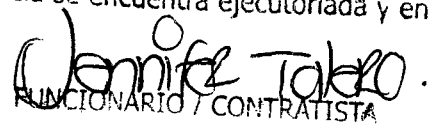
Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	2/10/2012
---------------------	---------------	------	------	---------------------	-----------



Bogotá, D.C., hoy 03 ABR 2013 ( ) días del mes de  
 contenido del Auto N. 2692 / 2012.  
AVANORA Campo SALMET.  
 le APROBADA  
 dentif PLATO 39.090.322  
 quien fue BORIS  
 El TRANSU 60 N. 1144  
 D 7050000  
 Teléfono (s):  
 BORIS

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Bogotá, D.C., hoy 04 ABR 2013 ( ) del mes de  
 del año (20 ), se deja constancia de que la  
 presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

  
 FUNCIONARIO / CONTRATISTA